



Miguel Lucas Sánchez NOTARIO

NOTARIA RECONOUISTA

C/. Reconquista, 1-Bajo 36201 Vigo Tel. 986 439 522 986 225 706-07-08 Fax. 986 433 287

lucas@notaria-reconquista.com

ma

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA ENTIDAD "NUEVA PESCANOVA,

<u>S.L."</u>	

NUMERO: TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS .----
En VIGO, mi residencia, a ONCE de NOVIEMBRE de

dos mil quince.-----

Ante mí, MIGUEL LUCAS SÁNCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-----

COMPARECE:

Lo identifico por su reseñado documento.-----

<u>INTERVIENE</u> en nombre y representación de la sociedad "NUEVA PESCANOVA, S.L." de carácter unipersonal, de nacionalidad española, con C.I.F. número B-94.123.908, y domiciliada en Redondela (Pontevedra),

Parroquia de Chapela, Rua Fernández López, sin número. Según el artículo segundo de los estatutos sociales tiene por objeto "../.. (i) La explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución y comercialización.- (ii) La suscripción, adquisición, posesión y enajenación de cualesquiera valores mobiliarios de renta fija o variable y de participaciones de todo tipo de sociedad, y en especial en aquellas sociedades que tengan por objeto la realización de las actividades a que se refiere el presente artículo, quedando excluidas, en todo caso, las actividades de la Ley del Mercado de valores y de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva .- (iii) La tenencia, disfrute, administración en general y administración de valores mobiliarios y de otros activos financieros. - (iv) La adquisición o uso por cualquier título y la administración de bienes muebles o inmuebles con destino a la ejecución de los servicios que constituyen el objeto social. - (v) La prestación de servicios y actividades de asesoramiento, dirección y apoyo a la gestión de las empresas que forman parte del mismo grupo empresarial al que pertenece la Sociedad.-







Fue constituida por tiempo indefinido, con el carácter de sociedad unipersonal, en escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, el día 30 de junio de 2015, con el número 1.951 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 40 del Libro 4.054, Inscripción 1ª de la Hoja número PO-58.757.-----

Ejerce dicha representación en su calidad de persona física representante de la entidad "Pescanova, S.A.", sociedad de nacionalidad española, con C.I.F. número A-36.603.587 y domiciliada en Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, sin número, Chapela, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 215 del Libro 580 de Sociedades, Inscripción 145ª de la Hoja número PO-877, como administradora única de la sociedad "Nueva Pescanova, S.L.", cargo para el que fue nombrada por tiempo indefinido, y aceptó, según consta en la propia escritura fundacional y, en la que además, consta el nombramiento de

la persona física que la representa en las funciones propias de dicho cargo. ------

Así resulta de copia auténtica de la escritura reseñada, que me ha sido exhibida, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de la que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y domicilio.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario con residencia en Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, el día 15 de octubre de 2015, bajo el número 2888 de protocolo, manifestando el otorgante no haberse modificado el contenido de la misma.





Constan de sus manifestaciones los datos personales. Lo juzgo con la capacidad legal necesaria para otorgar la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO UNICO, a cuyo fin,-----

OTORGA:

PRIMERO:	Elevación	a	público.	-	-		-	-				-	-	-	-	-	-	-,,-	-	V (50
----------	-----------	---	----------	---	---	--	---	---	--	--	--	---	---	---	---	---	---	------	---	-------

a) El compareciente, conforme interviene, eleva a público las decisiones del socio único de la sociedad de fecha 10 de noviembre de 2015, las cuales obran en la certificación que exhibe, dándose aquí por reproducidos.-----

Referida certificación expedida por el señor compareciente, cuya firma conozco y considero legítima, me entrega para que una, como hago, a la presente.---

- b) En consecuencia:-----
- 1.- Quedan modificados los artículos 13 y 19 de los estatutos sociales, cuya nueva redacción obra en la unida certificación.-----

SEGUNDO: Inscripción.-----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercan-

til del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total.

RENUNCIA A LA PRESENTACION VIA TELEMATICA:-----

El señor compareciente me indica su renuncia expresa a la presentación de la presente escritura por vía telemática en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo contenido en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del autorizante.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las referentes a la obligación de presentar la presente escritura en el Registro Mercantil.





A efectos de la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta/n el/los otorgante/s que no actúa/n encubierta o fiduciariamente por cuenta de terceros.

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este

instrumento público, extendido en cuatro folios de							
papel exclusivo para documentos notariales, serie y							
número los del presente que se reconocen y los si-							
guientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY							
FE							
Está la firma de la parte compareciente, mi sig-							
no, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.							
Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3º Ley 8/1989							
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA							

==	DOCUM	ENTACIÓN	UNIDA ==	
 	10 T T T TOT			





Césac Máta Moretón, persona física representante de Pescanova, S.A., Administrador Único de Nueva Pescanova, S.L.U.

CERTIFICO:

1º Que en Chapela, Redondela, Pontevedra, en el domicilio social, el día 10 de noviembre de 2015, Pescanova, S.A., en su condición de socio único de Nueva Pescanova, S.L.U., asumiendo las funciones de la Junta General, adoptó las siguientes decisiones por medio de su representante en dicho acto:

PRIMERA: Modificar los artículos 13 y 19 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrán en siguiente tenor literal:

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación estatutaria, con las excepciones previstas en los apartados c) y d) siguientes, requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.
- b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.
- c) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado a) anterior, cualquier aumento del capital social que pueda aprobarse con anterioridad al día 31 de julio de 2016 requerirá el voto favorable de, al menos, un 81% de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.
- d) Se requerirá igualmente el voto favorable del 81% de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social para la modificación del apartado c) anterior, del presente apartado d), así como del segundo párrafo del artículo 19 en relación con el derecho de representación proporcional de los socios en el consejo de administración.

Artículo 19.- Composición.

En el caso de que el órgano de administración se configure como Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de 12 miembros.

Corresponde a la Junta General la elección de los miembros del Consejo de Administración. A estos efectos, las participaciones sociales que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de vocales del Consejo tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones sociales así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.

SEGUNDA:

Sin perjuicio de cualquier delegación incluida en las decisiones anteriores, facultar al administrador único de la Sociedad, con expresa facultad de sustitución para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente, pueda (i) comparecer ante Notario para elevar a público y ejecutar cualquiera de las decisiones adoptadas, practicar cuantas gestiones fueran precisas, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estas decisiones, hasta lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los Registros públicos correspondientes y, en especial, en el Mercantil de la provincia, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, las decisiones adoptadas por el Socio Único o las que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgasen en ejecución de las mismas y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores impidieren el acceso de las decisiones adoptadas y de sus consecuencias al Registro Mercantil de la provincia, incorporando incluso, por propia autoridad, las modificaciones que al efecto sean necesarias y puestas de manifiesto por la calificación, oral o escrita, del Ilmo. Sr. Registrador Mercantil de la provincia o requeridas por las Autoridades, (ii) determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Lev para la más plena ejecución de lo acordado por el Socio Único; y (iii) delegar a favor de un tercero todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al administrador único y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por las decisiones del Socio Único, de modo conjunto o solidario.

LERCEZA: Se deja constancia de que el acta fue redactada, aprobada y inicipal por el Socio Único en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Y para que así conste extiendo la presente certificación en Chapela, Redondela, Pontevedra, a 10 de noviembre de 2015.

ADMINISTRADOR UNICO

Fdo. Cesar Mata Moretón

Persona física que representa a Pescanova, S.A. como Administrador Único de Nueva Pescanova, S.L.U.



Registro Mercantil de Pontevedra EDUARDO PONDAL, 68 Bajo - 36003 PONTEVEDRA

NUEVA PESCANOVA SL

DOCUMENTO: 1/2015/10.119, CASIENTO: 109/7985 DE FECHA: 11/11/2015

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 4054

LIBRO : 4054

FOLIO: 44

HOJA: PO-58757

INSCRIP.: 9ª

FACTURA:

PONTEVEDRA, 24 de Noviembre

EL REGISTRAL

Food Vicente Artime Cot

R.D. 1612/2011: Base S/C No Arancel: 1,2,7,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin I.V

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





Registro Mercantil de Ponteve dra LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

PAGINA:

(Entrada 1/2015/10.119,0)

FECHA: 24/11/2015HORA: 12:54

NUEVA PESCANOVA SL - B94123908

Otros actos inscribibles

Se modifican los artículos 13º y 19º de los estatutos sociales.

Datos Registrales:

Tomo: 4054, Libro: 4054, Folio: 44, Sección: 8, Hoja: PO 58757 Inscripción o anotación: 9ª / Fecha: 24/11/2015 Año Pre.: 2015

Importe de publicación en BORME: 27,60

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



